



DOC.	979118
EXP.	456124

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°065-2023-MDT/CM/SO**

El Tambo, 21 de julio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 13, de fecha 14 de julio de 2023; el Informe N° 744-2023-MDT/GDT de fecha 19 de julio de 2023, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Territorial; el Informe N° 2555-2023-MDT/GDT-SGDUR de fecha 19 de julio de 2023, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Memorandum N° 624-2023-MDT/GM de fecha 03 de julio de 2023, suscrito por Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 310-2023-MDT/GAJ de fecha 30 de junio de 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 643-2023-MDT/GDT de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Territorial; el Informe N° 1644-2023-MDT/GDT-SGDUR de fecha 11 de mayo de 2023, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, respecto a la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Dicha atribución está concordada con el primer y segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo al artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control



concurrente y posterior; rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Asimismo, señala que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión.

Que, los numerales 3.6.1), 3.6.2) y 3.6.6) del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que es función específica y exclusiva de la Municipalidad en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fabrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

Que, conforme a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, los gobiernos locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29090, Ley de regularización de habilitaciones urbanas y de edificaciones, tiene por objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública. Asimismo, el artículo 30° de la referida Ley señala que: Las habilitaciones urbanas ejecutadas hasta el 17 de septiembre de 2018, sin la correspondiente licencia, así como las edificaciones ejecutadas desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2018, son regularizadas de forma individual por las municipalidades. Los procedimientos y requisitos son establecidos en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y pueden ser desarrollados siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o, en caso que sea más favorable, con la normativa vigente.

Que, el Informe N° 1644-2023-MDT/GDT-SGDUR de fecha 11 de mayo de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial la aprobación de la Ordenanza Municipal donde establezca la **REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO**; asimismo, recomienda una vez obtenido la respuesta del colegio de arquitectos e ingenieros enviar este informe y el proyecto de ordenanza a asesoría jurídica para que emita su informe legal y el proyecto siga su vía correcta de aprobación al ser beneficio social y municipal, así como realizar el seguimiento hasta que llegue a sesión de concejo.

Que, con Informe N° 643-2023-MDT/GDT de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicito a Gerencia Municipal opinión y pronunciamiento legal del proyecto de ordenanza municipal de **"REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"**.



Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

Que, mediante Informe Legal N° 310-2023-MDT/GAJ de fecha 30 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, procedente aprobar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIÓN URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS, PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"; asimismo, recomienda remitir los actuados al pleno del Concejo Municipal, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, con Memorandum N° 624-2023-MDT/GM de fecha 03 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a Secretaría General incluir en agenda de Concejo Municipal aprobar el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIÓN URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS, PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"

Que, con Informe N° 744-2023-MDT/GDT de fecha 19 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial, remite a Secretaría General el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS, PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO", actualizada respecto a los plazos fenecidos, adjuntando entre ello el Informe N° 2555-2023-MDT/GDT-SGDUR de fecha 19 de julio de 2023, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien adjunta el referido proyecto.

Es así que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 13, de fecha 14 de julio 2023, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan por MAYORÍA aprobar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS, PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO", siendo los votos: (a favor) por parte de los señores regidores: Elmer Deyvi Ubaldo Lazo, Gregoria Estela Auris Rojas, Iván Jhoel Medina Esquivel, Daniel Guillermo Campos Acosta, José Luis García Terrazos, Percy Gerardo Núñez Siguel, Elizabeth Margoth Choque Belito, Alejandra Nicole Espejo Mendoza, Jenny Marisol Andrés Livia, Luis Ricardo López Bastidas, y en (contra) por el señor regidor: Belmir Emilio Flores Poma, habiéndose dejado en actas la subsanación de las observaciones del proyecto de ordenanza en mención en la sesión aplazada del 20 de julio del presente año.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal.

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS, PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO", el mismo que se adjunta y forma parte de la presente normativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **REMITIR** el presente Acuerdo a la Secretaría General para la formulación de la "ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS, PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO".

(064) 245575 - (064) 251925

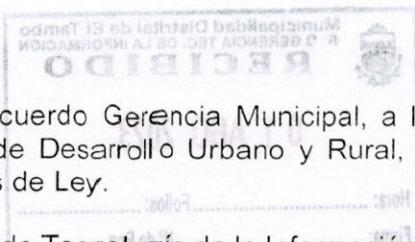
www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
Con honestidad y transparencia



**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, el presente Acuerdo Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial; a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines de Ley.



**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad [www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe), y en el portal de transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
Dr. Ing. **César Llallico Colca**  
ALCALDE

